

Sesión 83.a Ordinaria, en Miércoles 15 de Septiembre de 1943

(Sesión de 19.30 a 21 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CASTELBLANCO, SANTANDREU Y BRANES

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Tabla de la Sesión.
- VI.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.— Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones.

2.— Se pone en discusión el proyecto que mejora la situación económica del personal del Congreso Nacional, y es aprobado en general.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.— Informe de la Comisión de Policía Interior y Reglamento, recaído en el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se mejora la situación económica del personal del Congreso Nacional.

2.— Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el financiamiento del proyecto antes indicado.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.— INFORME DE LA COMISION DE POLICIA INTERIOR Y REGLAMENTOS.

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Aumentanse los sueldos bases del personal de empleados del "CONGRESO NACIONAL" en la siguiente proporción:

En un 25 o/o los superiores a \$ 40.000;

En un 30 o/o los comprendidos entre \$ 30.000 y \$ 45.000;

En un 35 o/o los comprendidos entre \$ 20.000 y 30.000 pesos; y

En un 50 o/o los inferiores a 20.000 pesos. Los Edecanes del Senado y de la Cámara de Diputados disfrutarán de un sueldo base anual de 36.000 pesos.

Artículo 2.º— Créanse en las plantas que se indican los siguientes cargos:

PLANTA DEL H. SENADO:

Un Secretario de la Redacción de Sesiones, con un sueldo base de 46.800 pesos anuales.

PLANTA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Dos Prosecretarios de Comisiones, un Oficial 1.º y un Oficial 2.º, con las mismas rentas que se les fijan en este proyecto a los cargos correspondientes;

Suprimense los cargos de Oficial Ayudante del Tesorero y de Oficial Ayudante de la Secretaría de Comisiones.

Artículo 3.º— Para desempeñar el cargo de Secretario del Senado y el de Secretario de la Cámara de Diputados, se requiere estar en posesión del título de abogado y el ejercicio de la profesión será incompatible con aquella función.

Artículo 4.º— A partir de la vigencia de esta ley, para desempeñar los cargos de Prosecretarios de las Cámaras y de Secretarios y Prosecretarios de Comisiones de ambas ramas del Congreso Nacional se requiere haber rendido satisfactoriamente los exámenes de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Derecho Civil.

Artículo 5.º— Aumentase en un 50 por ciento todos los montepíos inferiores a mil pesos mensuales que actualmente perciban las familias de los ex empleados del Congreso Nacional, los que en ningún caso podrán ser inferiores a 500 pesos mensuales.

Artículo 6.º— Los sueldos que se fijan por la presente ley serán incompatibles con toda gratificación.

Artículo 7.º— El mayor gasto que importe esta ley se cubrirá con lo que produzca el impuesto que se consulta en los artículos siguientes.

Artículo 8.º— Para despachar cualquiera mercadería de procedencia extranjera por las aduanas de la República, deberá presentarse a la Oficina respectiva la correspondiente factura consular visada por el Cónsul de Chile en el puerto o de embarque o de frontera de ingreso terrestre, o a falta de éste, por el Cónsul chileno de la ciudad más próxima.

Artículo 9.º— Los derechos consulares por la visación de facturas consulares serán los establecidos por la Ley Arancelaria N.º 4.815, de 3 de febrero de 1930.

Artículo 10.º— Será gratuita la visación de facturas consulares correspondientes al material de guerra que importe directamente el Gobierno o artículos de alimentación o medicinales que se decreten especialmente.

Artículo 11.º— Rebájase al dos por ciento la contribución del cuatro por ciento establecida en el primer inciso del artículo 17 de la Ley N.º 6.915, de 29 de abril de 1941, creada en reemplazo del derecho estadístico de importación.

Artículo 12.º— El Presidente de la República, dentro del plazo de sesenta días desde la promulgación de la presente ley, dictará el reglamento fijando las normas de procedimiento y demás detalles para el restablecimiento de la factura consular.

Artículo 13.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio.— La disposición del artículo tercero no afectará a los Prosecretarios de ambas Cámaras en actual ejer-

cicio y lo dispuesto en el artículo 4.º no regirá para proveer los cargos que se crean en el artículo 2.º.

Sala de la Comisión, a 4 de septiembre de 1943.

Aprobado con asistencia de los señores Castelblanco, Santandreu, Arias, Concha, Gardeweg, Videla, Zamora y Yáñez.

(Fdo.): Ernesto Goycolea C., Secretario Accidental".

N.º 2.— INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda informa acerca del financiamiento del proyecto, aprobado por la Comisión de Policía Interior, que mejora la situación económica del personal del Congreso Nacional.

El gasto anual que este proyecto significa asciende a la suma de \$ 2.100.000 aproximadamente.

La Comisión de Policía Interior financia este gasto con el producto que se obtendrá con el restablecimiento de la factura consular para la internación de las mercaderías, que fué suprimida por el Decreto Ley N.º 17, de 27 de febrero de 1931.

Esa Comisión incorporó en su informe el proyecto que pendía de la consideración de la Comisión de Hacienda acerca de esta misma materia, proyecto que ya ha sido aprobado por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Según datos proporcionados a la Comisión, el restablecimiento de la factura consular producirá al año la cantidad de 15 millones de pesos.

La Comisión de Hacienda tuvo a bien aceptar el financiamiento propuesto.

Los señores Aldunate y Prieto declararon que ellos estaban de acuerdo con las demás disposiciones del proyecto, pero se opusieron a la forma en que venía financiado, pues estiman inconveniente que se esté aprobando esta clase de financiamientos sin los antecedentes oficiales que permitan a la Comisión tener un conocimiento completo y exacto de las repercusiones que medidas como las propuestas puedan tener para nuestro comercio exterior.

Sala de la Comisión, a 15 de septiembre de 1943.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Edwards (Presidente Accidental), Aldunate, Cárdenas, Gonzá-

lez von Marées, Guerra, Prieto, Rivas, Urzúa y Valdebenito.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Valdebenito.

(Fdo.): Aniceto Fabres Y., Secretario de Comisiones".

V. — TABLA DE LA SESION

- 1.—Mejoramiento económico del personal del Congreso Nacional.
- 2.—Inversión de fondos en la celebración del bicentenario de la ciudad de Los Angeles.
- 3.—Empréstito a la Municipalidad de Aysén.
- 4.—Aumenta la planta de los Oficiales de Defensa de Costa.
- 5.—Expropiación de terrenos para el Liceo Mixto de Rengo.
- 6.—Autoriza a la Municipalidad de San Fernando para enajenar un predio de su propiedad.
- 7.—Expropiación de terrenos en San Fernando para ensanchar el Estadio Municipal de esa ciudad.
- 8.—Inversión de \$ 300.000 anuales en el funcionamiento de un refugio antivenéreo para menores de edad, en Valparaíso.
- 9.—Modificación del inciso 2.º del artículo 175 de la Ley 7.161, sobre Reclutamiento, nombramiento y ascenso del personal de las Instituciones Armadas.
- 10.—Mejoramiento económico del personal del Servicio Jurídico del Cuerpo de Carabineros.

VI. — TEXTO DEL DEBATE

I. — RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Solicito el acuerdo de la Honorable Cámara para anunciar algunos cambios en Comisiones.

—Acordado.

El Honorable señor Agurto renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará esta renuncia.

—Aceptada.

Propongo en su reemplazo al Honorable señor Venegas.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará esta designación.

—Aprobada.

El Honorable señor León Echaiz renuncia a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará esta renuncia.

—Aceptada.

Propongo en su reemplazo al Honorable señor De la Jara.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará esta designación.

—Aprobada.

2. — MEJORAMIENTO DE LA SITUACION ECONOMICA DEL PERSONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Corresponde tratar, en primer lugar, el proyecto sobre mejoramiento económico del personal del Congreso Nacional.

El señor RUIZ. — ¿Cuál es la Tabla, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — La que tiene, según entiendo, sobre su escritorio Su Señoría.

El señor RUIZ. — No la tengo, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Se hizo repartir oportunamente.

Está en el primer lugar el proyecto sobre mejoramiento económico del personal del Congreso Nacional.

Es Diputado informante el Honorable señor Castelblanco.

El proyecto se halla impreso a roneo.

—Dice el proyecto de la Comisión de Policía Interior:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º — Aumentase los sueldos bases del personal de empleados del Congreso Nacional, en la siguiente proporción:

En un 25 o/o los superiores a \$ 40.000;

En un 30 o/o los comprendidos entre \$ 30.000 y \$ 45.000;

En un 35 o/o los comprendidos entre \$ 20.000 y \$ 30.000, y

En un 50 o/o los inferiores a \$ 20.000.

Los Edecanes del Senado y de la Cámara de Diputados disfrutarán de un sueldo base anual de \$ 36.000.

Artículo 2.º — Créanse en las plantas que se indican los siguientes cargos:

Planta del Honorable Senado:

Un Secretario de la Redacción de Sesiones, con un sueldo base de \$ 46.800 anuales.

Planta de la Cámara de Diputadas:

Dos Prosecretarios de Comisiones, un Oficial 1.º y un Oficial 2.º, con las mismas rentas que se les fijan en este proyecto a los cargos correspondientes;

Suprimense los cargos de Oficial Ayudante del Tesorero y de Oficial Ayudante de la Secretaría de Comisiones.

Artículo 3.º — Para desempeñar el cargo de Secretario del Senado y el de Secretario de la Cámara de Diputados se requiere estar en posesión del título de abogado, y el ejercicio de la profesión será incompatible con aquella función.

Artículo 4.º — A partir de la vigencia de esta ley, para desempeñar los cargos de Prosecretarios de las Cámaras y de Secretarios y Prosecretarios de Comisiones de ambas ramas del Congreso Nacional, se requiere haber rendido satisfactoriamente los exámenes de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Derecho Civil.

Artículo 5.º — Aumentase en un 50 por ciento todos los montepíos inferiores a mil pesos mensuales, que actualmente percibían las familias de los ex empleados del Congreso Nacional, los que en ningún caso podrán ser inferiores a \$ 500 mensuales.

Artículo 6.º — Los sueldos que se fijan por la presente ley, serán incompatibles con toda gratificación.

Artículo 7.º — El mayor gasto que importe esta ley, se cubrirá con los que producen el impuesto que se consulta en los artículos siguientes:

Artículo 8.º — Para despachar cualquiera mercadería de procedencia extranjera por las aduanas de la República, deberá presentarse a la Oficina respectiva la correspondiente factura consular, visada por el Consulado de Chile en el puerto o de embarque o de frontera de ingreso terrestre, o a falta de éste, por el Consulado chileno de la ciudad más próxima.

Artículo 9.º — Los derechos consulares por la visación de facturas consulares, serán los establecidos por la Ley Arancelaria N.º 4.315, de 3 de febrero de 1930.

Artículo 10.º — Será gratuita la visación de facturas consulares correspondientes al material de guerra que importe directamente el Gobierno, o artículos de alimentación o medicinales que se decretan especialmente.

Artículo 11.º — Rebájase al dos por ciento la contribución del cuatro por ciento establecida en el primer inciso del artículo 17 de la Ley N.º 6.915, de 29 de abril de 1941, creada en reemplazo del derecho estadístico de importación.

Artículo 12.º — El Presidente de la República, dentro del plazo de sesenta días, desde la promulgación de la presente ley, dictará el reglamento fijando las normas de procedimiento y demás detalles para el restablecimiento de la factura consular.

Artículo 13.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. — La disposición del artículo 3.º no afectará a los Prosecretarios de ambas Cámaras en actual ejercicio, y lo dispuesto en el artículo 4.º no regirá para proveer los cargos que se crean en el artículo 2.º.

—El informe de la Comisión de Hacienda dice:

"La Comisión de Hacienda informa acerca del financiamiento del proyecto, aprobado por la Comisión de Policía Interior, que mejora la situación económica del personal del Congreso Nacional.

El gasto anual que este proyecto significa asciende a la suma de \$ 2.100.000, aproximadamente.

La Comisión de Policía Interior financia este gasto con el producto que se obtendrá con el restablecimiento de la factura consular, para la internación de las mercaderías, que fué suprimida por el Decreto-Ley N.º 17, de 27 de febrero de 1931.

Esa Comisión incorporó en su informe el proyecto que pendía de la consideración de la Comisión de Hacienda, acerca de esta misma materia, proyecto que ya ha sido aprobado por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Según datos proporcionados a la Comisión, el restablecimiento de la factura consular producirá al año la cantidad de 15 millones de pesos.

La Comisión de Hacienda tuvo a bien aceptar el financiamiento propuesto.

Los señores Aldunate y Prieto declararon que ellos estaban de acuerdo con las demás disposiciones del proyecto, pero se opusieron a la forma en que venía financiado, pues estiman inconveniente que se esté aprobando esta clase de financiamientos, sin los antecedentes oficiales que permitan a la Comisión tener un conocimiento completo y exacto de las repercusiones, que medidas como las propuestas, puedan tener para nuestro comercio exterior.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— En discusión el proyecto. Tiene la palabra el Honorable señor Castelblanco.

El señor MAIRA. — No se ha repartido el proyecto. No lo tenemos.

Que se reparta el proyecto, primero.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Castelblanco.

El señor CASTELBLANCO. — Señor Presidente: el Honorable Senado envió, con fecha 3 de agosto, un proyecto de ley tendiente a aumentar los sueldos bases del personal del Senado y de la Biblioteca, del Congreso Nacional, mediante la agregación al actual sueldo base de la gratificación de que goza el personal.

En ese proyecto, el Honorable Senado es-

tableció los siguientes porcentajes de aumento:

25 por ciento para los sueldos superiores a \$ 50,000;

30 por ciento para los comprendidos entre \$ 40,001 y \$ 50,000;

40 por ciento para los comprendidos entre \$ 30,001 y \$ 40,000, y

50 por ciento para los inferiores a \$ 30,000. Estableció, también, que el Edecán del Senado disfrutaría de un sueldo base anual de \$ 40,000.

En el artículo 2.º del proyecto, dispuso que los empleados jubilados del Congreso Nacional, ya sea en forma administrativa o por leyes especiales, tendrían derecho a que se les reajustaran sus pensiones en relación con el sueldo base y con la asignación por años de servicios, de que quede gozando el personal en servicio activo, de acuerdo con el presente proyecto de ley.

En el artículo 3.º estableció que el mayor gasto que signifique esta ley en el presente año, se imputaría al excedente que producen los recursos contemplados en la Ley N.º 7,260, que mejora la situación económica del personal del Cuerpo de Carabineros

A mediados del presente año, la Comisión de Policía Interior y Reglamento de la Honorable Cámara, considerando la situación económica porque atraviesa casi todo el país, que afecta también al personal del Congreso, acordó un temperamento que pudiera conciliar las posibilidades de mejorar su situación con las posibilidades financieras de la Corporación.

El personal del Congreso, en los meses de septiembre y diciembre de cada año, percibía una gratificación por el trabajo extraordinario que se presenta en los días finales de las legislaturas ordinaria y extraordinaria, y la Comisión estimó que esta gratificación quedaría distribuida en mejores condiciones, si se repartía en duodécimos, durante el presente año. No envolvía, pues, la gratificación así acordada, el carácter de un aumento de sueldos, salvo en determinadas circunstancias, que expondré en algunos momentos más.

La Comisión acordó en esa oportunidad otorgar los siguientes porcentajes en calidad de gratificación:

25 por ciento a los sueldos superiores a \$ 40,000;

Treinta por ciento a los sueldos comprendidos entre 30 y 40 mil pesos.

El señor DIAZ.— ¿Su Señoría manifiesta que se otorgará un 30 por ciento a los sueldos comprendidos entre 30 y 40 mil pesos? El informe dice "45 mil pesos".

El señor ATIENZA.— Es un error, Honorable colega.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—

Se aumentan en un 30 por ciento los sueldos comprendidos entre 30 y 40 mil pesos.

El señor DIAZ.— Había entonces un error en el informe.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—

Se aumentan en un 35 por ciento los sueldos comprendidos entre 20 y 30 mil pesos;

Y se aumenta en un 50 por ciento los sueldos inferiores a 20 mil pesos.

La Comisión de Policía Interior acordó otorgar este aumento en carácter de gratificación, esperando precisamente este proyecto de ley, que, como se había anunciado, vendría del Honorable Senado.

La escala de sueldos que aprobó el Honorable Senado es superior a la escala acordada por la Honorable Cámara de Diputados. La Comisión de Policía Interior, considerando precisamente que debía mantener la posición actual de los sueldos del personal del Congreso Nacional y considerando especialmente que éste goza de quinquénios y que puede realmente mantener su situación dentro de lo que se había acordado, tuvo a bien presentar a la consideración de la Honorable Cámara la escala de sueldos que ya había acordado, o sea, se modifica la escala de sueldos aprobada por el Honorable Senado.

Así, el Honorable Senado había acordado aumentar en un 25 por ciento los sueldos superiores a 50 mil pesos; en cambio, la Comisión de Policía Interior de vuestra Honorable Cámara acordó mantener este 25 por ciento hasta los sueldos superiores a 40 mil pesos.

El Honorable Senado aumenta en un 30 por ciento los sueldos comprendidos entre 40 y 50 mil pesos; vuestra Comisión de Policía Interior acordó mantener este 30 por ciento para los sueldos comprendidos entre 30 y 40 mil pesos.

El Honorable Senado había acordado aumentar en un 40 por ciento los sueldos comprendidos entre 30 y 40 mil pesos. Vuestra Comisión de Policía Interior acordó aumentar en un 35 por ciento los sueldos comprendidos entre 20 y 30 mil pesos.

El Honorable Senado, en seguida, había acordado aumentar en un 50 por ciento los sueldos inferiores a 30 mil pesos, vuestra Comisión de Policía Interior destina precisamente un 50 por ciento para aumentar los sueldos inferiores a 20 mil pesos, en beneficio de los que tienen sueldos más bajos.

El señor VARGAS MOLINARE.— No como sucede en algunas instituciones semifiscales, en que se benefician los sueldos más altos y no los sueldos bajos.

El señor CASTELBLANCO.— Vuestra Comisión de Policía Interior aumenta en un 50 por ciento los sueldos inferiores a 20 mil pesos, y consideró que aumentar en un 50 por

ciento los sueldos hasta 30 mil pesos era una exageración.

En tales condiciones, la escala aprobada corresponde exactamente a las rentas de que actualmente disfruta el personal de la Cámara de Diputados, tomando en cuenta el sueldo base más la gratificación.

En seguida, el proyecto del Senado no incluía al personal de la Cámara de Diputados; la Comisión propuso, en consecuencia, cambiar la primera parte del artículo 1.º, estableciendo este aumento para todo el personal del Congreso, comprendiendo en él tanto al del Senado, como al de la Cámara de Diputados y de la Biblioteca del Congreso.

La Comisión consideró extensamente el artículo segundo, que se refiere a los reajustes de las jubilaciones, pues deseaba resolverlo con pleno conocimiento de causa. Quería, en realidad, analizar la situación en que se encontraban los distintos jubilados, considerando la Comisión que en la forma que venía redactado el artículo 2.º, que elevaba las jubilaciones hasta equipararlas a los sueldos correspondientes del personal en servicio activo, significaba un desembolso de dinero extraordinario.

Estimó la Comisión que era más prudente estudiar individualmente cada caso de los ex empleados para poder resolver, en consecuencia, con más justicia.

Por esta circunstancia, la Comisión suprimió ese artículo 2.º, y, en cambio, a indicación de los Honorables señores Cárdenas y Videla, entró a considerar la situación en que se encuentran las familias de los ex empleados fallecidos del Congreso cuyos montepíos son míseros, acordando para éstas un mejoramiento en la forma que establece el artículo 5.º del proyecto.

Es decir, aumentó en un 50 por ciento todos los montepíos inferiores a mil pesos mensuales, los que, en ningún caso, podrán ser inferiores a 500 pesos mensuales.

El señor DEL CANTO. — Entonces, este artículo se refiere sólo a los montepíos que reciben las familias de los ex empleados de la Cámara... ¿Y la situación de los ex empleados que viven actualmente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Se desechó la idea de legislar sobre ese punto, porque era materialmente imposible saber lo que percibe actualmente cada jubilado. Así, hay algunos empleados que se han retirado recientemente con sueldos altos, y se consideró entonces que no era justo hacer un aumento por parejo a estos ex empleados.

El señor DEL CANTO. — ¿Qué se acordó, entonces, en la Comisión sobre este particular?

El señor CASTELBLANCO (Presidente). —

Se acordó estudiar una escala de aumento de pensiones...

El señor VARGAS MOLINARE. — Más justa y equitativa.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Después que llegó el proyecto del Honorable Senado, la Comisión recibió una indicación del Presidente del Senado para que se agregara un Secretario de la Redacción de Sesiones, con un sueldo base que se especifica en el proyecto.

Este cargo que se crea a petición del Senado, por un error no fué incluido oportunamente en la moción, y por eso fué solicitado directamente a la Comisión de Policía de esta Cámara.

A continuación, en la planta de la Cámara de Diputados se ha considerado oportuno, dada la necesidad del servicio, crear dos cargos de Prosecretarios de Comisiones, suprimiendo, al mismo tiempo, los oficiales ayudantes de Tesorería y Secretaría, cargos que serán reemplazados por oficiales 1.º y 2.º.

En resumidas cuentas, los cargos que se crean son solamente los dos de Secretarios de Comisiones.

Los parlamentarios se habrán dado cuenta, en las distintas Comisiones, de la urgente necesidad que existe de crear estos dos cargos.

La Comisión consideró, además, algunos otros aspectos, que la experiencia y la práctica han aconsejado para poder introducir mejor orden en el trabajo de la Corporación.

Desde luego, se debatió extensamente la necesidad de que el cargo de Secretario en ambas ramas del Congreso sea desempeñado por una persona que esté en posesión del título de abogado, y de que exista incompatibilidad entre el ejercicio de esta profesión y el desempeño del cargo. Esto último especialmente por la conveniencia de que los Secretarios de ambas Corporaciones se dediquen, exclusivamente, al desempeño de sus cargos.

Además, se consideró que para desempeñar eficientemente este cargo se requiere una persona que tenga criterio jurídico, a fin de que esté en condiciones de evacuar todas las cuestiones o consultas que se le formulen en el desempeño del mismo.

En el artículo 4.º del proyecto se establece que para desempeñar los cargos de Prosecretarios de las Cámaras, y de Secretarios y Prosecretarios de Comisiones se requiere haber rendido satisfactoriamente los exámenes de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Derecho Civil.

Quiero hacer presente que el Presidente de la Cámara reconoce la eficiencia con que se desempeña todo el personal, desde el cargo más alto hasta el más bajo, esforzándose por cumplir perfectamente sus obligaciones.

Pero es indispensable dotar a las Comi-

siones de elementos que tengan cierta técnica para poder desarrollar la labor que les corresponde dentro de ellas. Así como en determinados servicios se exigen determinadas condiciones para desempeñar ciertos cargos, se ha considerado que el mínimo de conocimientos que debe exigirse a los Prosecretarios, debe ser el de que hayan rendido los exámenes de Derecho Constitucional de Derecho Administrativo y de Derecho Civil.

En estas condiciones, el personal de Secretaría que reúna estos requisitos, será debidamente considerado como eficiente y eficaz colaborador en el desempeño de sus funciones.

Como se indica en el artículo transitorio lo dispuesto en el artículo 4.º no regirá para los Prosecretarios de Comisiones, en actual servicio.

El señor LABBE. — ¿Si me permite, Su Señoría?

Como no hay cátedras especiales de Derecho Constitucional, de Derecho Administrativo ni de Derecho Civil que permitan dar algunos exámenes a quienes no hayan sido estudiantes de la Facultad de Derecho, y aún cuando no conozco el programa actual de los estudios de leyes, y tengo entendido que el Derecho Civil todavía se estudia en el último año...

El señor YANEZ. — Y Derecho Administrativo, también, Honorable Diputado.

El señor ZEPEDA. — Y Derecho Administrativo, también.

El señor LABBE. — ...me parece, en el hecho, un poco rara esta exigencia, porque exigir examen de estos tres ramos, significa, prácticamente, exigir el estudio de toda la profesión de abogado.

El señor YANEZ. — Exacto.

El señor LABBE. — No sé qué alcance se le ha querido dar a esta exigencia.

El señor CASTELBLANCO. — Este es un requisito que se aplica también en otras reparticiones.

Su Señoría debe saber, por ejemplo, que para ser Jefe de Sección del Ministerio de Justicia, se necesita de una determinada preparación y haber rendido Derecho Constitucional y Penal. Se entiende, naturalmente que se trata de tres ramos determinados, porque hay una cantidad inmensa de estudiantes que aún cuando no tienen el título de abogado, han rendido satisfactoriamente estos exámenes.

El señor YANEZ. — No pueden dar Derecho Administrativo, si no han seguido el curso completo, los cinco años de estudios, y esto equivale casi a ser abogado.

El señor CASTELBLANCO. — Pero, además

de esos exámenes, para obtener el título de abogado se requieren otros requisitos.

El señor CHIORRINI. — Pueden seguir cualquier curso en la Universidad, Honorable Diputado.

El señor PIZARRO. — Pero no se pueden rendir los exámenes, Honorable Diputado.

El señor YANEZ. — La Universidad no le otorga ningún certificado.

El señor LABBE. — Y tampoco hay cátedras especiales.

El señor PIZARRO. — Lo grave es que al actual personal en servicio se le privaría de ascenso.

El señor CASTELBLANCO. — En el artículo transitorio del proyecto, se deja en claro la situación del personal en servicio.

Pero los señores Diputados estarán de acuerdo en que se requieren ciertas cualidades para desempeñar determinados cargos; la forma cómo está redactado este punto puede aclararse, pero es indispensable dotar a la Honorable Cámara de Prosecretarios que tengan determinadas cualidades.

Yo creo que nadie puede discutir que cada día se hace mayor la necesidad de contar con colaboradores que tengan experiencia técnica. Se sabe, positivamente, que la labor del Parlamento descansa en las Comisiones; éstas son el verdadero laboratorio donde se estudian las leyes. Por estas consideraciones, es indispensable que las Comisiones cuenten con estos asesores técnicos en el desempeño de sus labores.

El Honorable Senado había propuesto financiar este proyecto de ley con el sobrante de los recursos contemplados en la Ley N.º 7,160, que mejora la situación económica del personal de Carabineros.

Este financiamiento es totalmente ilusorio, porque este sobrante no existe y si se hubiera producido algún excedente, éste habría pasado a rentas generales de la nación. Por otra parte, sabemos perfectamente que en la Ley de Presupuestos del presente año se ha producido un déficit en algunos rubros; de tal manera que, si bien es cierto que puede existir algún excedente en este rubro, es también cierto que se ha producido déficit en varios otros, y, por consiguiente, no existe el excedente a que alude el proyecto del Honorable Senado.

En virtud de estas consideraciones, la Comisión de Policía Interior acordó financiar este proyecto con el producto de los derechos arancelarios que se perciben por la visación de facturas consulares, que fueron establecidos por la Ley Arancelaria N.º 4,815, de 3 de febrero de 1930.

Por su parte, la Comisión de Hacienda, basándose en datos exactos sobre el rendimiento de este impuesto, estimó que él alcanzaría con creces a cubrir el nuevo gasto y que el financiamiento del proyecto estaba, por tan motivo, perfectamente resguardado.

Respecto al personal actual, en el artículo transitorio del proyecto se dice claramente que "la disposición del artículo 3.º no afectará a los Prosecretarios de ambas Cámaras en actual ejercicio y lo dispuesto en el artículo 4.º no regirá para proveer los cargos que se crean en el artículo 2.º".

El señor MELEJ.— ¿Me permite, Honorable señor Castelblanco?

El señor PIZARRO.— Con las disposiciones de los artículos 3.º y 4.º, el personal actual no va a poder ascender hasta los cargos a que se refieren esos artículos.

El señor MELEJ.— ¿Me permite, Honorable señor Castelblanco?

El artículo transitorio a que se ha referido Su Señoría, establece que las disposiciones del artículo 3.º no afectarán a los Prosecretarios de ambas Cámaras en actual ejercicio, o sea, señor Presidente, no regirá para estos funcionarios la exigencia de haber rendido los exámenes de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Derecho Civil.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 4.º no regirá para los actuales Prosecretarios de Comisiones.

En otras palabras, señor Presidente, la exigencia de haber rendido satisfactoriamente los exámenes de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Derecho Civil, sólo va a regir para los nuevos oponentes a esos cargos, una vez que los actuales funcionarios que los sirven los hayan dejado vacantes.

Con tales disposiciones, señor Presidente, se corta la carrera de muchos funcionarios actuales que habrían podido ascender hasta los cargos de Prosecretarios de las Cámaras y Prosecretarios de Comisiones, a no mediar las exigencias a que se refieren los artículos 3.º y 4.º.

El señor DELGADO.— Por ejemplo, se corta la carrera a los Secretarios de Comisiones...

El señor SALAMANCA.— ... que ahora van a necesitar el título de abogado o haber rendido satisfactoriamente los exámenes que cita el proyecto, para abrirse camino y llegar a esos cargos.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—SUEÑAN LOS TIMBRES SILENCIADORES.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Si el Honorable señor Melej lee el artículo 4.º, comprobará que dice que "a partir de la vigencia de esta ley, para desempeñar los cargos de Prosecretarios de las Cámaras y de Secretarios y Prosecretarios de Comisiones de ambas ramas del Congreso Nacional, se requiere haber rendido satisfactoriamente los exámenes de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Derecho Civil".

El señor MELEJ.— ¿Me permite, Honorable señor Castelblanco?

Tengo entendido que el Derecho Administrativo se estudia en el último año de la carrera de abogado. Por lo tanto, exigir a estos funcionarios que hayan rendido los exámenes de ese ramo, equivale a exigirles que hayan cursado hasta el 5.º año de Leyes, o sea, prácticamente, que deben poseer el título de abogado.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—SUEÑAN LOS TIMBRES SILENCIADORES.

El señor MELEJ.— Con tales exigencias se cor-

ta la carrera de muchos de los actuales empleados de la Honorable Cámara.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GARDEWEG.— ¿Por qué no se ordena el debate, señor Presidente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Indudablemente, Honorable Diputado, yo considero sagrado el derecho a ascender a cargos más altos de los empleados de esta corporación, cumpliendo los requisitos necesarios.

Pero es indispensable, en el caso presente, entregar el trabajo de las Comisiones que son el verdadero laboratorio de las leyes, a personas con cierta preparación técnica, a fin de que desempeñen debidamente sus obligaciones.

El señor DELGADO.— ¿Y la antigüedad que los funcionarios tienen en el servicio, no es valedera para los efectos de un ascenso?

El señor DIAZ.— Los Secretarios son suficientemente capaces y no han dado examen para ocupar sus cargos.

El señor CASTELBLANCO.— Con estas observaciones, doy por terminado el informe de este proyecto y quedo a disposición de los Honorables Diputados para contestar las preguntas que deseen formular.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor YANEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MAJRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MELEJ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Como varios Honorables Diputados han pedido la palabra, se seguiría el siguiente orden: primero, el Honorable señor Yáñez; a continuación, el Honorable señor Majra; en seguida, el Honorable señor Melej...

El señor GARRIDO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GODOY.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DIAZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDEBENTTO.— Señor Presidente, soy Diputado Informante de la Comisión de Hacienda en este proyecto, de manera que le ruego concederme la palabra.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— En ese caso, tiene preferencia Su Señoría para usar de la palabra.

El señor VALDEBENTTO.— La Comisión de Hacienda, señor Presidente, estimó conveniente ampliar el financiamiento contenido en el proyecto del Senado, modificando las disposiciones correspondientes en el estudio que realizó dicha Comisión.

Debo agregar que en el año 1942, el Honorable Diputado señor Julio Barrenechea presentó a esta Cámara un proyecto por el cual se restablecían los derechos por la visación de facturas consulares, que se relacionarían con la internación de mercaderías al país.

El Honorable señor Barrenechea, al fundamentar este proyecto, expresó que tenía por objeto dar nuevos recursos al Estado, con los cuales poder financiar proyectos de vital importancia para el país. Por su parte, el Honorable señor Videla, en una sesión reciente, recordó las disposiciones de

este proyecto, presentado por el Honorable señor Barrenechea a nombre de los parlamentarios socialistas.

La Comisión de Hacienda estudió el proyecto de ley que restablece la factura consular, como un documento obligatorio para cualquiera mercadería de procedencia extranjera que se importe por las aduanas del país, y acordó incorporarlo íntegramente a este proyecto que se estudia con el objeto de que estos recursos financien el mejoramiento económico del personal del Congreso.

Es este un proyecto del más alto interés económico por cuanto, mediante el restablecimiento de la factura consular, se repararán serios defectos encontrados en la aplicación del impuesto estadístico que reemplazó a la factura consular el año 1931; defectos que se tradujeron en una merma considerable de las cantidades recaudadas.

En efecto, y según consta en los documentos y antecedentes que se han tenido a la vista durante el estudio de este proyecto, en los 12 años que lleva de aplicación el impuesto estadístico, se ha producido una menor recaudación superior a 30 millones de pesos de 6 peniques en relación con lo que se recaudaba durante la vigencia de la factura consular.

Esta diferencia tan apreciable en contra de los intereses nacionales ha sido posible por cuanto con la abolición de la factura consular, cesó la intervención y control de nuestros Consules en el extranjero sobre el verdadero valor de las mercaderías en el mercado productor, quedando este entregado sólo a la declaración que hacía el importador en nuestras aduanas, no siempre interesados en declarar el valor real, sino más bien en rebajarlo, ya que, a mayor suma declarada, corresponde mayor impuesto estadístico; y sin que las aduanas tuvieran medio alguno oficial para determinar la veracidad del valor declarado.

Por otra parte, el restablecimiento de la factura consular trae consigo, como consecuencia inmediata, un mayor conocimiento por parte de los Consules de Chile de las fluctuaciones de los valores de las mercaderías en los mercados productores, lo que se traducirá en una más correcta intervención de los organismos chilenos encargados de la regulación de los precios en el consumo interno, evitando la especulación que hoy sufrimos por falta de la información oficial de los verdaderos costos de producción y de venta de las mercaderías importadas en los centros de producción.

La ley en estudio resguarda en forma adecuada la percepción de los recursos que dispuso la Ley N.º 6.915, en su artículo 17, toda vez que siempre se seguirá percibiendo un dos por ciento para los fines indicados en esa ley.

En efecto, el artículo 11.º del proyecto que se discute, establece una rebaja del dos por ciento sobre el 4 por ciento que determina el aludido artículo 4.º de la Ley 6.915, del 29 de abril de 1941. Como se vé, las entradas destinadas a financiar el aumento de sueldos al personal del Ministerio de Hacienda, no son tocadas en forma alguna por el proyecto en estudio.

Por último, Honorable Cámara, el restablecimiento de la factura consular, cuyos derechos serán cobrados en moneda extranjera por los respectivos Consulados, permitirá reunir en la cuenta que tiene en Nueva York el Banco Central de Chile, una cantidad apreciable de divisas que

servirán sobradamente para la cancelación de las obligaciones del Estado en el exterior, sin necesidad de recurrir a las reservas de monedas extranjeras que existen en el país, y aún le quedarán algunas disponibilidades para otros fines en beneficio directo del Fisco, como lo es este proyecto en discusión.

Si bien es verdad que en las actuales circunstancias de restricción de las importaciones a causa de la guerra, las perspectivas de un gran rendimiento de la factura consular son un tanto precarias, no es menos verdad que ellas serán siempre superiores a las que produce el impuesto estadístico cobrado actualmente por nuestras aduanas; y, en todo caso, en el período de postguerra, ella entrará a cumplir con positivas ventajas el alto objetivo que se tuvo en vista al disponer su restablecimiento.

Por estas razones, que contemplan el interés nacional, es que vuestro Comisión de Hacienda ha prestado su amplia aprobación al proyecto en discusión y recomienda a la Honorable Cámara le preste la suya para transformarlo pronto en ley de la nación, y, sobre todo que con parte de estos nuevos recursos se va a aliviar la situación económica del personal del Congreso que urgentemente lo necesita.

El señor ALDUNATE.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor VALDEBENTTO.—Como no, Honorable Diputado.

El señor ALDUNATE.—Señor Presidente, yo no deseo oponerme a este financiamiento, porque tengo interés en que se apruebe el proyecto que favorece a los empleados del Congreso Nacional. Pero quiero dejar constancia de que, para pronunciarse sobre este financiamiento, la Comisión de Hacienda no ha tenido ningún antecedente. Puede ser que otras Comisiones los hayan tenido. Pero la Comisión de Hacienda, a pesar de que se pidió informes por varios Honorables Diputados a la Superintendencia de Aduanas de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos y a otras reparticiones del Ministerio de Hacienda, sin embargo, no se recibió ningún antecedente, ningún informe acerca de las consecuencias que pueda tener este financiamiento sobre el rendimiento de las facturas consulares, ni sobre lo que se dejará de recibir con la rebaja del 2 o/o de los derechos estadísticos.

Esta es la primera vez que la Comisión de Hacienda despacha un proyecto, que aumenta algunos impuestos y suprime otros, sin ningún estudio ni antecedente. Y esto es profundamente inconveniente.

Estimo, señor Presidente, que si es efectivo lo manifestado por los parlamentarios autores de este proyecto de financiamiento en el sentido de que es conveniente para las entradas fiscales modificar la forma de percepción de los impuestos, debe haberse oído previamente a las autoridades de Aduana o al Ministro de Hacienda, que pudieran haber tenido a iniciativa en esta materia; pero ni ellas ni el Gobierno lo han hecho, y esto ha sido únicamente una iniciativa parlamentaria.

Yo quiero dejar constancia solamente de esto, señor Presidente, sin que ello signifique que nos oponemos a este financiamiento, porque, como he dicho, no tenemos antecedentes...

El señor VALDEBENITO.—El Boletín N.º 4,849, que contiene el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio, que es la Comisión técnica en este caso...

El señor ALDUNATE.—No, Honorable Diputado, no es esa la Comisión técnica, sino la de Hacienda.

El señor VALDEBENITO.— Ese boletín reúne todos los antecedentes que se tuvieron en vista para darle aprobación a este impuesto...

El señor ALDUNATE.—Es lo que acabó de decir, Honorable Diputado: que otras Comisiones tal vez hayan tenido antecedentes sobre el particular, pero que la Comisión de Hacienda no los tuvo. Por lo demás, tampoco figuran esos informes en el expediente respectivo.

El señor VALDEBENITO.— Creo que he respondido claramente para disipar las dudas de Su Señoría.

El señor CHIORRINI.—¿Me permite una interrupción, Honorable señor Valdebenito?

El señor VALDEBENITO.—Como no, Honorable Diputado.

El señor CHIORRINI.—Yo estuve en la Comisión de Relaciones Exteriores cuando se aprobó esta proyecto, que fué presentado, creo, por el Honorable señor Barrenechea.

Antes de pronunciarse dicha Comisión, oyó a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que trajeron todos los datos del caso. Se oyó también a funcionarios técnicos que trajeron las estadísticas necesarias para hacer un estudio serio sobre la materia.

El señor ALDUNATE.—Pero al expediente respectivo no se han agregado estos estudios.

El señor CHIORRINI.—Si esto es materia de la Comisión de Relaciones Exteriores y no de la de Hacienda.

El señor VALDEBENITO.—Termino, señor Presidente, el informe que debía dar en este sentido; pero antes debo decir, que me llama la atención que, de parte de los bancos de frente, no se acepte un financiamiento de esta naturaleza.

El señor ALDUNATE.—Yo no he dicho eso, Honorable Diputado.

—HABLAN VARIOS HONORABLES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LARRAIN.— ¡No sea tendencioso!

El señor VALDEBENITO.— Celebro haberme equivocado, Honorable Diputado; pero como en realidad, aquí siempre se ha dicho que llegan proyectos sin financiamiento, y por eso es inconveniente para el prestigio de la Cámara, llegué a pensar en una oposición.

En esta oportunidad, Honorables Diputados, hay un proyecto cuyo financiamiento va a dar dinero de sobra para el objetivo primordial, que es el de proporcionar un mejoramiento económico al personal del Congreso Nacional; incluso, deja fondos disponibles para financiar otras leyes.

El señor YANEZ.—Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor YANEZ.—Señor Presidente, voy a ser muy breve en mis observaciones.

No puedo disimular la extrañeza que me causa la forma en que se ha tramitado este proyecto de ley, porque tengo entendido que ha si-

do norma de las dos ramas del Honorable Congreso guardar cierta recíproca cortesía en lo que se refiere al régimen interno de cada uno o su personal, en forma de que puedan resolver las situaciones que en este sentido se les presentan con absoluta independencia.

Sin embargo, vemos que este proyecto de ley que tuvo su origen en el Honorable Senado, al llegar a la Comisión de Policía Interior de la Honorable Cámara, ha sido objeto de ciertas modificaciones, a veces de carácter substancial, en puntos que, a mi juicio, son privativos del régimen interno del Honorable Senado.

Por supuesto que no niego, ni discuto la facultad legal y constitucional que tiene la Cámara de Diputados para pronunciarse sobre esta moción, que viene desde el Honorable Senado. Pero la norma, en este caso, esa norma de respeto, de cortesía y de independencia que se ha guardado siempre las dos ramas del Congreso Nacional, esta vez ha variado...

El señor VARGAS MOLINARE.— Tengo entendido que este proyecto se ha discutido durante mucho tiempo en la Comisión de Policía. Ha ocupado varias sesiones...

El señor YANEZ.— Sólo una, Honorable colega.

Tiene como innovación este proyecto —Advierto, señor Presidente, que no me voy a referir a las modificaciones relativas al Honorable Senado— en lo que se refiere al régimen interno de la Honorable Cámara de Diputados, tres ideas que son susceptibles de observaciones.

La primera de ellos es la que tiende a exigir al actual personal, requisitos que no se exigían anteriormente. Es natural, es lógico, es perfectamente concebible que la Honorable Cámara procure que su personal sea el más eficiente de todos. Pero también hay que pensar que el personal que está actualmente en la Cámara, tiene bastante competencia, aunque no tenga título profesional, y, sobre todo, tiene bastante experiencia por el número de años que ha estado conviviendo con las leyes y con sus modificaciones. Este personal va a terminar su carrera con la implantación de estas medidas.

Es así como se exige, en el artículo 4.º de este proyecto, para desempeñar los cargos de Prosecretarios de las Cámaras, y de Secretarios y Prosecretarios de las Comisiones, haber dado satisfactoriamente los exámenes de Derecho Constitucional, de Derecho Administrativo, y de Derecho Civil.

Sabe la Honorable Cámara que, para rendir el examen de Derecho Civil, hay que recorrer una escala de cinco años y medio de estudios en la Universidad, o sea, cuando justamente el estudiante está a punto de obtener su título de abogado.

Con este requisito se entraría la carrera del personal que hoy día está en servicio, el cual no podría llegar jamás a Prosecretario de Comisiones.

El Honorable señor Chiorrini creía que bastaba seguir un curso en la Universidad, o ir a una clase determinada y obtener un certificado de haber terminado aquel curso, pero Su Señoría está equivocado. Su Señoría no puede seguir un ramo aislado en la Universidad en la Escuela de Derecho si no sigue con regularidad todos los ramos que forman el plan de estudios de esa Es-

cuela. Hace muchos años existía el sistema de los oyentes, por lo cual, sin asistir con regularidad o sin estar en lista, se podía dar exámenes, pero hoy día, para dar examen de Derecho Civil, por ejemplo, se tiene que haber cursado, fuera de otros ramos, el Derecho Civil en su primer y segundo años, regularmente llevados y con los exámenes correspondientes. De modo que si exigimos este requisito al personal de la Cámara que está en actual servicio, vamos a cortar la carrera a todos estos jóvenes que ya llevan 12 o 14 años; no podrían ascender.

Encuentro justo que al personal que venga más tarde se le vaya exigiendo condiciones especiales de preparación, pero hay necesidad de contemplar la situación del personal actual que debe estar exento de estas exigencias, porque no tenemos derecho a cortar bruscamente, violentamente, la carrera de un personal competente, presigioso y abnegado como es el que hoy tiene la Cámara de Diputados.

En otro orden de ideas, señor Presidente, observe que hay en el artículo 2.º una creación de empleos. A mí me parece que la Cámara, al aceptar estos nuevos cargos, como lo ha dicho el Honorable Diputado Informante, lo hará porque son necesarios.

Pero, debe haber una disposición que diga expresamente que los nombramientos respectivos recaerán en el personal de planta en actual ejercicio, de acuerdo con el escalafón, para que el personal tenga el estímulo y se encuentre resguardado en sus legítimos derechos.

He hecho dos indicaciones, una en el sentido de que los nombramientos recaigan en el personal en servicio y la otra, tiende a subsanar este requisito que se exige para el personal en actual servicio. Se ha creído que el artículo transitorio salvaba la situación y éste es también un error. Ese artículo sólo sirve para el caso de que, si el personal obligado a cumplir este requisito, no lo tiene en este momento, no sea despedido.

Pero mañana, si se produjera una vacante, no podrá optar a ella, por esta exigencia.

He hecho, por tanto, dos indicaciones, y deseo que la Cámara las acepte, porque las estimo de justicia.

El señor MONTT.— ¿Me permite, señor Diputado?

El señor YANEZ.— Con todo gusto.

El señor MONTT.— Sólo hace un momento, señor Presidente que me he impuesto de este proyecto y he visto que hay un error, error que salta a primera vista al relacionar el artículo 3.º del proyecto con el artículo transitorio.

El artículo tercero, señor Presidente, contiene dos ideas: la de que para desempeñar el cargo de Secretario es menester ser abogado y la de la incompatibilidad entre el ejercicio de la profesión y el desempeño de este cargo.

En seguida, el artículo transitorio dice que la disposición del artículo tercero no afectará a los Prosecretarios de ambas Cámaras en actual ejercicio, es decir, los Prosecretarios actuales podrán sin ser abogados, ser designados Secretarios. Pero en el caso de que sean abogados y ascienden a Secretarios, podrán ejercer la profesión, según se desprende de la relación del artículo tercero con el transitorio. De suerte que para los Secretarios actuales registrarán desde luego y en todas sus partes las disposiciones contenidas en el artículo ter-

cer, y no registrarán para los pro-secretarios actuales, según el artículo transitorio.

A mí me parece realmente absurdo, señor Presidente, que se establezca esta prohibición desde luego para los Secretarios, y que no se especifique que esta misma prohibición para los Prosecretarios actuales que mañana puedan ser Secretarios.

Me parece absurdo que a los Secretarios que son abogados se les prohíba desde luego ejercer la profesión y que a los Prosecretarios actuales, cuando vayan a la Secretaría, se les permita el ejercicio de ella, si son abogados.

El señor GARDEWEG.— Es un error de redacción.

El señor MONTT.— No se trata de un error en la redacción, Honorable colega; se trata solamente de que el artículo tercero no ha sido contemplado en las ideas totales que contiene, o sea, no se ha tomado en toda su magnitud, en el artículo transitorio.

El señor MELEJ.— Los Prosecretarios no son abogados.

El señor MONTT.— Estoy hablando en teoría, Honorable colega. No digo que sean o no abogados; pero si vamos incluso a la práctica...

El señor SALAMANCA.— Estamos hablando de los actuales Prosecretarios, Honorable Diputado.

El señor MONTT.— Perdóneme, Honorable colega, pero entiendo que uno de los Prosecretarios, el del Senado, es abogado; de suerte que si mañana ese funcionario llega a ocupar el cargo de Secretario, va a poder ejercer la profesión; en cambio, el Secretario actual no la va a poder ejercer.

El señor SALAMANCA.— En ese caso, tiene la razón Su Señoría.

El señor GARDEWEG.— El error está en la primera parte de la disposición del artículo.

El señor MONTT.— Permitame, Honorable colega.

De manera, señor Presidente, que si se quieren respetar los derechos adquiridos, lo lógico sería también respetar al Secretario que ejerce la profesión y, si se quiere ir todavía más lejos, se debe respetar la expectativa que tiene el carácter de un derecho, como es el caso del Prosecretario, que puede optar al cargo de Secretario.

Por vía de ejemplo, puedo citar un caso práctico. En 1925, se crearon en Santiago las funciones de Jueces de Menor Cuantía, los que tenían el libre ejercicio de la profesión de abogado. Con posterioridad, se prohibió a los Jueces de Menor Cuantía, en razón de haberseles fijado un emolumento bastante superior, el que ejercieran la profesión; y resultó que los Jueces que estaban en ejercicio a la fecha de la dictación de la nueva disposición podían continuar ejerciendo la profesión, y así tenemos a Jueces de Menor Cuantía que ejercen la profesión y a otros que no la ejercen. Según entiendo, el Juez de Menor Cuantía del Primer Juzgado está facultado para ejercer la profesión.

Podría ocurrir un caso análogo el día de mañana en la Honorable Cámara, si al pasar el Prosecretario a Secretario no tuviera el libre ejercicio de la profesión, en circunstancias que el anterior Secretario tenía este derecho. Esto sería, dentro de la teoría que estoy sosteniendo, lo lógico. Sin embargo, el proyecto establece lo contrario. Parece que, como ha manifestado el Honorable señor Gardeweg, los autores de este artículo tran-

sitorio no consideraron que el artículo 3.º contenía dos ideas bastante diferentes e incurrieron en este error, a mi juicio.

Yo sólo hago estas observaciones. No formulo indicación al respecto, porque, como decía, sólo hace un momento me he impuesto de este proyecto, que tiene algunas disposiciones con sentido opuesto.

El señor MAIRA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA. — Señor Presidente: quiero insistir, con muy pocas palabras más, respecto al error que, a mi juicio, significan las disposiciones del artículo 4.º...

El señor GARDEWEG. — No se oye nada, Honorable colega.

El señor MAIRA. — ... en relación con el artículo transitorio.

Desde luego, señor Presidente, estoy de acuerdo con la opinión manifestada por el señor Diputado Informante en el sentido de exigirle competencia al personal de la Cámara para desempeñar los cargos de Secretario y Prosecretario de Comisiones. Pero creo que la competencia no es cuestión de haber rendido examen, sino que es cuestión de rendirlo en el momento en que la competencia se exija. Y esta competencia se puede acreditar, a mi juicio, en forma mucho más satisfactoria con un examen completo.

Creo, señor Presidente, que puede haber personal mucho más competente para ejercer el cargo de Prosecretario o de Secretario de Comisiones y que no tenga examen rendido de Derecho Constitucional o de Derecho Civil, que aquellos que lo tengan y puedan no contar con otras condiciones o capacidades.

Me parece, en consecuencia, que el procedimiento es equivocado. Lo que se debe hacer en este caso es exigir para el ingreso de estos funcionarios o para su ascenso, un examen completo, en las condiciones que se consideren necesarias en cada oportunidad o en cada grado.

Ahora bien, señor Presidente, hay que tomar en cuenta lo que dice el artículo cuarto del proyecto. Dice: "A partir de la vigencia de esta ley, para desempeñar los cargos — cargos a que se han referido los señores Montt y Yáñez — de Secretario y Prosecretario de ambas ramas del Congreso Nacional, se requiere haber rendido satisfactoriamente los exámenes de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Derecho Civil". El artículo transitorio, a este respecto, únicamente elimina de esta obligación a los cargos nuevos que se crean en esta ley.

El señor VARGAS MOLINARE. — Así, no van a tener aliciente alguno...

El señor MAIRA. — ¿Qué va a pasar, en consecuencia, con el actual personal de Secretarios o Prosecretarios de Comisiones que no tienen rendidos los exámenes de Derecho Civil, Constitucional o Administrativo? No van a poder ejercer sus funciones, por cuanto se les exige tener estos exámenes rendidos. En una palabra, no van a poder seguir siendo Secretarios o Prosecretarios de Comisiones.

Esto me parece una enormidad, y no se puede aceptar...

El señor CASTELBLANCO. — Esto no les afec-

ta a los actuales Secretarios o Prosecretarios de Comisiones...

El señor MAIRA. — Yo desearía que el señor Diputado Informante me dijera en qué disposición de la ley está la eliminación de esa obligación del artículo a que me vengo refiriendo para los actuales Secretarios o Prosecretarios de Comisiones.

El señor GARCIA DE LA HUERTA. — He enviado una indicación a la Mesa, firmada por diversos señores Diputados, para llenar ese vacío.

Se podría dar lectura a esa indicación.

El señor YÁÑEZ. — Tiene toda la razón el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA. — El señor Diputado Informante cree que, a partir de la vigencia de esta ley, se requieren estas condiciones para desempeñar los cargos aludidos.

No lo estimo así y creo que estas condiciones se les exigen desde el momento en que se dicte la ley. No se les pueden exigir aún, desde el momento que no está en vigencia la ley, estas condiciones para desempeñar puestos de esta naturaleza; pero desde el momento en que la ley entra en vigencia, perderán sus cargos.

El señor YÁÑEZ. — Cesarán automáticamente en sus cargos.

El señor MAIRA. — Esto, a mi juicio, no merece ninguna duda.

Creo, por lo tanto, que esta disposición es inconveniente y, como decía al comienzo, el espíritu que ha movido a la Comisión de Policía Interior al establecer esta disposición del artículo cuarto del proyecto, se contempla mucho mejor exigiendo un examen de competencia que con la rendición de exámenes determinados que en este artículo se establecen.

En esta forma, el empleado competente, tenga o no título, va a postular en las mismas condiciones, teniendo el mismo derecho, con cualquiera, y el que sea más competente se lleva el puesto.

Van a ser la capacidad y la competencia, en cada caso, las que van a decidir la designación de la persona en cada uno de estos cargos: Para esto se podrán poner todas las exigencias que se quiera respecto a la capacidad; pero esto afectará por igual a todas las personas.

Yo creo que con esta fórmula se evita el artículo cuarto y el transitorio, colocando a todas las personas en las mismas condiciones.

Esa es mi opinión y en esta forma daré mi voto.

El señor BORQUEZ. — Está claro. Votemos.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Garrido.

El señor GARRIDO. — Hemos hecho una indicación frente a este proyecto, que perfecciona más la escala.

Establece el artículo primero: "Aumentanse los sueldos bases del personal de empleados del Congreso Nacional en la siguiente proporción:

"En un veinticinco por ciento los superiores a cuarenta mil pesos; en un treinta por ciento, los comprendidos entre treinta mil y cuarenta mil pesos; en un treinta y cinco por ciento, los comprendidos entre veinte mil y treinta mil pesos; en un cincuenta por ciento, los inferiores a veinte mil pesos".

Con esta escala, va a haber una especie de inter-

ferencia entre los que van a recibir el 35 por ciento y los que van a recibir el 50 por ciento.

Esto hay que dejarlo en forma clara. Por eso es que hemos hecho indicación para perfeccionar este porcentaje.

El artículo 3.º dice: "Para desempeñar el cargo de Secretario del Senado y el de Secretario de la Cámara de Diputados se requiere estar en posesión del título de abogado y el ejercicio de la profesión será incompatible con aquella función".

Estimo que este artículo es total y absolutamente antidemocrático.

Hay que considerar que este personal, en razón de sus propias funciones, se ha especializado técnicamente, si se quiere, en la más alta expresión de la palabra. Esto sería simplemente establecer un privilegio odioso, cerrando, por cierto, la carrera a los empleados que aspiran a llegar, cuando se haya producido la vacante, al cargo de Secretario y Prosecretario de esta Honorable Cámara.

En el artículo transitorio se establece que las disposiciones del artículo tercero no afectarán a los Prosecretarios de ambas Cámaras en actual ejercicio y que lo dispuesto en el artículo 4.º no regirá para proveer los cargos que se crean en el artículo 2.º. Vale decir, que se les mejorará la situación a los actuales Secretarios que no sean abogados, pero se les cierra la puerta a los que vengan después de ellos a ocupar estos cargos, aunque tengan aquí una larga experiencia funcionaria.

Yo digo, por muy capaz que sea un abogado, por brillantes que hayan sido sus estudios y su Memoria, para poder compenetrarse del rodaje interno del Congreso, aquí necesitará prepararse también, como tuvo que hacerlo para titularse de Alogado, porque este título no le bastará. Puede ocurrir, pues, que un funcionario del Congreso, sin ser abogado, tenga mucho mejores condiciones para desempeñar la Secretaría que un abogado que no tenga experiencia en estos servicios.

Yo estimo que debe rechazarse ese artículo, por inconveniente, por atentar contra el derecho de ascender que existe en todas las esferas de la Administración Pública y en todo orden de cosas. Hay que dar facilidades para ascender a los que tienen capacidad e inteligencia para ello. No es posible, pues, admitir este artículo, aparentemente inocente, para cerrar la puerta a los funcionarios que ya tienen experiencia en el Servicio.

A mí no me lga ningún compromiso. No quiero congraciarme con nadie. En este caso solamente deseo ser consecuente con un principio que informa nuestra doctrina: hacer justicia por sobre todas las cosas.

Respecto de los montepíos, me parece muy humanitaria la idea que tuvo en vista la Comisión que estudio este proyecto de ley cuando estableció en el artículo 5.º: "Aumentanse en un 50 o/o todos los montepíos inferiores a mil pesos mensuales que actualmente perciben las familias de los ex empleados del Congreso Nacional, los que en ningún caso podrán ser inferiores a \$ 500 mensuales".

A pesar de que no conozco la relación que tienen los empleados del Congreso Nacional con la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, por la forma en que está redactado este artículo supongo que hay montepíos inferiores a

\$ 500, y si esto es así, nada más justo que aprobar este artículo 5.º, toda vez que es preciso que las familias de los modestos y esforzados ex funcionarios del Congreso no vivan a ración de hambre. Esto, repito, me parece muy justo.

Respecto a algunas disposiciones del proyecto, como la del artículo 2.º, que se refieren a la creación de nuevos cargos, no estoy en situación de pronunciarme. Creo, sin embargo, que si estos nuevos cargos figuran en el proyecto, es porque la Honorable Comisión de Policía Interior los estima indispensables.

En todo caso, como mi deseo es que este proyecto sea aprobado, porque, en general, encierra en sus disposiciones una perfecta justicia, dejo la palabra.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Godoy; a continuación, el Honorable señor Videla.

El señor DIAZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — A continuación del Honorable señor Videla, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY. — Señor Presidente, deseo manifestar, que en este proyecto, a mi juicio, se ha incurrido en una injusticia y en una omisión.

La injusticia consiste, a mi modo de ver, en los porcentajes de aumento indicados en el proyecto.

Naturalmente, señor Presidente, yo no voy a adoptar en este instante una posición que para algunos resultaría incomprensible, proponiendo rebajar los porcentajes para aquellos sueldos aparentemente altos.

Pero creo, sí, de toda justicia que la Cámara considere en forma especial lo que la Comisión debió considerar preferentemente en su informe: la situación del personal más modesto del Congreso Nacional.

El señor VARGAS MOLINARE. — Si la consideró, Honorable colega.

El señor GODOY. — Es necesario que la Honorable Cámara considere que un funcionario con una renta de 40 mil pesos anuales percibirá, con 25 o/o de aumento, 10 mil pesos más. En cambio, un funcionario con una renta anual de 15 mil pesos percibirá, con un 50 o/o de aumento, prácticamente 8 mil pesos más al año, solamente.

Por eso, señor Presidente, yo creo que en los porcentajes de aumento de los sueldos bajos la Comisión se cñó a un marco demasiado estrecho, tal vez por consideraciones de orden económico, en circunstancias que se ha afirmado aquí que el financiamiento de esta ley iba a resultar holgado.

Y no es que yo sea partidario señor Presidente, de que todo el producto de este financiamiento deba invertirse en esta finalidad, sino que, como seguramente durante mucho tiempo el personal del Congreso no va a tener otro reajuste en sus sueldos, creo que deben considerarse, de una manera especial las rentas del personal inferior.

Por otra parte, me hace fuerza lo dispuesto en el artículo 6.º, que dice que "los sueldos que se figan por la presente ley serán incompatibles con toda gratificación". Saben los Honorables Diputados que, dentro del régimen interno de ambas ramas del Congreso, se acostumbraba dar para fiestas patrias y al término de cada año, una gratificación. De tal manera que por un lado se

suprimen las gratificaciones y por otro se estabilizan los sueldos, lo que en el fondo viene a ser lo mismo, ya que las gratificaciones pasan a ser sueldo fijo.

Estimo, pues, que como este personal inferior, y sobre esto no me cabe la menor duda, está en una situación de desequilibrio, debe obtener un reajuste de sus sueldos más alto que el contenido en el proyecto, que esté de acuerdo con la situación real que se le ha creado.

Por estas razones voy a presentar a la Mesa una indicación en el sentido de que a todo el personal cuyas rentas sean de veinte mil pesos o inferior a esta suma, se les suba su sueldo en un 70 por ciento.

¿Cuál es el personal que en realidad está en estas condiciones?

Son los porteros primeros, que tienen una renta de 1,225 pesos; son los guardianes, que tienen 1,050 pesos; los mozos de comedor, que tienen 962 pesos; los ordenanzas, que tienen 787,50 pesos; y algunos otros empleados que no se si estarán a contrata o en un carácter transitorio y que tienen todavía rentas menores que los citados.

Propongo, señor Presidente, completando también estas ideas, que en el artículo 2.º se acuerde agregar siete plazas de guardianes y tres de porteros.

Sabe la Honorable Cámara, y yo lo he oído en la Comisión de Policía Interior, que hay quejas de parte de todos los sectores de la Honorable Cámara en el sentido de que la atención que presta al personal inferior, no por falta de celo en la vigilancia sino por su escasez, no permite satisfacer la demanda que hacen los Honorables Diputados para atender no cuestiones personales sino inherentes, específicas al cargo que desempeñan.

Yo no voy a proponer aquí lo que existe en la Cámara de Diputados de Argentina, que cada Honorable Diputado tenga una especie de ordenanza; comprendo que eso no se puede hacer en un país que no está en situación de afrontar tal gasto.

El señor CAÑAS FLORES.— Eso no existe en la Cámara de Diputados de Argentina ni en la de Estados Unidos, Honorable colega.

UN SEÑOR DIPUTADO.— En la República Argentina no hay Parlameñito.

El señor CAÑAS FLORES.— ¡Ahora, señor Presidente!

El señor GODOY.— En ese sentido tiene razón el Honorable colega; pero en tiempos normales, la situación es la que indico. Además, en el Consejo de Municipales de Buenos Aires, cada Concejero, cada Municipal tiene un empleado a su servicio en calidad de secretario y además su ordenanza.

UN SEÑOR DIPUTADO.— En la Cámara no, Honorable Diputado.

El señor GODOY.— En la Cámara Argentina, Honorable Diputado, insisto en que, en todo caso, hay un personal auxiliar suficientemente numeroso.

UN SEÑOR DIPUTADO.— En Argentina no hay actualmente Cámara, Honorable Diputado.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— Le ruego al Honorable Diputado que concrete sus observaciones a la materia en debate.

El señor ABARCA.— ¡Algunos de Sus Señorías

tienen ordenanzas hasta para que los acompañen al otro lado de la cordillera!

El señor GODOY.— Finalmente, si se compara — y creo que este es un argumento de peso — el número del personal auxiliar del Honorable Senado con el personal auxiliar de esta rama del Congreso, resulta un notable desequilibrio. Porque, para atender a cuarenta y seis Senadores, hay un número de empleados en proporción mucho más alta que el que existe en esta Honorable Cámara para atender a ciento cuarenta y siete Diputados.

El señor YANEZ.— ¡Exactamente!

El señor GODOY.— Y como los empleados de la guardia prácticamente no tienen ascensos, ya que son pocos los guardianes que llegan a porteros, yo propongo que, en el artículo 2.º se consulte la creación de tres plazas de porteros y siete de guardianes.

Eso es todo lo que quería decir.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Videla.

El señor GARDEWEG.— Yo quisiera que el Honorable señor Videla me concediera una interrupción para formular indicación a fin de que de todas maneras votemos el proyecto cinco minutos antes de las nueve.

El señor YANEZ.— Yo creo que hay acuerdo en la Honorable Cámara para despachar ahora este proyecto. ¿Por qué no lo despachamos sin informe y votamos todas las indicaciones?

El señor DELGADO.— Que se prorrogue la hora hasta que se despache.

El señor CISTERNAS.— Hay una sesión a las diez.

El señor DIAZ.— Hay acuerdo para despacharlo ahora.

El señor CONCHA.— Yo advierto a los Honorables Diputados que a las nueve me voy a oponer a toda prórroga de la hora.

El señor DELGADO.— Sin que Su Señoría se oponga, nosotros sabemos que hay otra sesión después.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Videla.

El señor VIDELA.— Señor Presidente: nosotros presentamos indicación para corregir la injusticia que se ve en la nivelación de sueldos de cierto personal entre el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados.

En el Honorable Senado, aún para los mismos cargos, se asignan sueldos mayores que en la Honorable Cámara.

Nosotros hemos presentado indicación para que se nivelen los sueldos conforme a la mayor remuneración de cualquiera de las dos ramas del Congreso en iguales cargos.

En seguida, señor Presidente, en beneficio del pronto despacho del proyecto, no voy a hacer ninguna otra observación y solicito de la Honorable Cámara que apoye, en la votación, la indicación presentada.

El señor CHACON.— ¿Por qué no votamos señor Presidente?

El señor DIAZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIAZ.— Lamento tener que entrar al

debate de este proyecto, señor Presidente, sin haberlo estudiado antes, ya que sólo en los momentos de empezar la sesión nos fué dado a conocer. Este hecho no me ha permitido analizarlo con detenimiento, ni hacer proposiciones para mejorarlo en la forma que todos desearan.

Sin embargo, observando los aumentos que se proponen, vemos que a los sueldos superiores a 40 mil pesos se les otorgará un aumento de un 25 por ciento, o sea, de diez mil pesos anuales; y los sueldos inferiores a 20 mil pesos, aumentarán en un 50 por ciento, o sea, 10 mil pesos anuales también. Pero hay sueldos de 785 pesos mensuales, que, con el aumento del 50 por ciento que se propone tendrán un aumento de 392 pesos y 50 centavos, mientras que los sueldos de cuarenta mil pesos, serán aumentados en más de 800 pesos al mes.

Aparentemente, viendo estas cifras, parece que los sueldos de 40 mil pesos— cómo se les aumenta sólo en un 25 y no en un 50 por ciento, como se hace con los inferiores a 20 mil pesos— fueran a obtener un aumento menor que el de estos últimos, pero la verdad es que los funcionarios con sueldos más altos obtendrán un aumento mayor.

Hay otra cosa, señor Presidente, que por el hecho mismo de no haber podido conocer oportunamente este proyecto, la ignoro y que deseo preguntar al señor Diputado Informante. El proyecto establece que los Edecanes del Senado y de la Cámara de Diputados disfrutarán de un sueldo base anual de 36 mil pesos. Tengo entendido, señor Presidente, que estos funcionarios, siendo, como son, militares, están afectos a las leyes que rigen para las Fuerzas Armadas.

El señor MAIRA.— No, Honorable Diputado.

UN SEÑOR DIPUTADO.— Tienen, además, el sueldo que corresponde al grado.

El señor BORQUEZ.— Están en servicio activo.

El señor DELGADO.— ¿No perciben quinquenes, entonces?

El señor MAIRA.— Sólo perciben la remuneración del Congreso Nacional.

El señor DIAZ.— Ahora, otra cosa, señor Presidente.

En cuanto a la planta del personal de la Cámara de Diputados, el proyecto propone la creación de dos cargos de Prosecretarios de Comisiones, un Oficial primero y un Oficial segundo.

A este respecto, yo estoy en completo acuerdo con lo expresado por el Honorable señor Godoy Urrutia, cuando ha manifestado que el personal subalterno no es suficiente. A pesar de todo el esfuerzo que ellos realizan para servir, con la buena voluntad que todos les conocemos, para atender el trabajo de la Honorable Cámara, les es materialmente imposible hacerlo, porque, generalmente, la mitad del personal anda por las calles en diferentes trámites que les encomiendan los Honorables Diputados, unas veces haciéndoles compras y llevándoles paquetitos, y otras, limpiándoles sus autos afuera, en la calle; mientras tanto, nosotros, los que estamos aquí, no podemos utilizarlos para los servicios a que los destina el Parlamento.

El señor CONCHA.— ¡Pero Sus Señorías también tienen automóviles!

El señor DIAZ.— ¡Bien sabe Su Señoría que yo no tengo auto!

El señor CONCHA.— ¡He dicho "Sus Señorías"!

El señor DIAZ.— ¡Si tuviera auto, yo mismo lo

limpiaría, porque no me avergüenzo de hacerlo, o pagaría con mi sueldo para que lo hiciesen; pero no utilizaría para ello el personal de la Cámara, porque el Estado pone a este personal para el servicio de la Corporación, y no para que sirvan de mozos.

El señor IZQUIERDO.— Tiene toda la razón, Su Señoría.

El señor DIAZ.— Además, quiero preguntar al Honorable Diputado Informante, en qué condiciones queda, frente a la disposición del artículo 3.º, que exige el título de abogado para ser Secretario de la Honorable Cámara y del Honorable Senado, el actual Prosecretario de la Corporación. ¿No podría ascender a Secretario?

El señor CASTELBLANCO.— El artículo transitorio del proyecto se refiere al Prosecretario actual. Según sus disposiciones, el actual Prosecretario podrá ejercer el cargo de Secretario.

El señor DIAZ.— Nosotros no estamos de acuerdo, señor Presidente, con la disposición del Art. 3.º, ni con la del 4.º, porque consideramos que ellas cierran las puertas al personal de Secretarios de Comisiones, que sabemos que es competente.

Todos sabemos que para ingresar a los servicios de la Honorable Cámara, han debido dar un examen de capacidad; muchos de ellos han prestado largos años de servicios a la Corporación, lo mejor de su vida, muchos su juventud; sin embargo, ahora se pretende, con este proyecto, quitarles toda posibilidad de ascenso.

En cuanto al artículo 6.º, debo manifestar que soy contrario a él porque estimo que no debe suprimirse la gratificación que debe dársele a este personal.

Si nadie sabe hasta donde va a aumentar el costo de la vida, no es posible que se prive al personal del Congreso de esta gratificación, porque sabemos que hay hogares de modestos empleados que sufren grandes necesidades.

El señor VARGAS MOLINARE.— Los empleados de todas las instituciones semifiscales y de muchas reparticiones públicas tienen gratificación. No veo por qué se vaya a privar al personal del Congreso de esta gratificación.

El señor DIAZ.— Muchas veces esta gratificación sirve para satisfacer las necesidades de los hogares de los empleados que son más modestos.

Finalmente, señor Presidente, estimo que este proyecto tiene un espíritu profundamente anti-democrático, porque le cierra las puertas a un personal para el cual la Honorable Cámara no debe tener sino palabras de agradecimiento.

Nosotros, señor Presidente, apoyaremos todas las indicaciones que tiendan a mejorar la situación del personal del Congreso.

Por mi parte, voy a dejar la palabra porque no queremos obstruir el despacho de este proyecto y, además, porque varios Honorables Diputados me están pidiendo que "la corte" con mis observaciones para que pueda ser aprobado.

El señor CONCHA.— Tenga cuidado con sus expresiones, Honorable Diputado, porque sus palabras van a salir en la prensa.

El señor DIAZ.— Sus Señorías ya han tenido la oportunidad de expresar sus puntos de vista y como sus palabras van a salir en la prensa, seguramente están contentos.

Parece que sólo les interesara eso.

El señor CONCHA.— Que conste que yo no he hablado, señor Diputado.

El señor DIAZ.— No me refiero a Su Señoría.

El señor CASTELBLANCO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— ¿Terminó el Honorable señor Díaz?

El señor DIAZ.— Sí, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Castelblanco.

El señor CASTELBLANCO.— Quiero dejar constancia, señor Presidente, del punto de vista que ha tenido la Comisión de Policía Interior y Reglamento con respecto a este problema, a fin de que el espíritu de este proyecto quede perfectamente claro.

Este proyecto, Honorable Cámara, no significa un aumento de sueldos, sino que sencillamente la fusión del sueldo actual con la gratificación distribuida en duodécimos.

A continuación, debo manifestar que la aplicación de la escala de aumento de sueldos no produce interferencias entre un sueldo y el otro inmediatamente superior, debido a que la Comisión de Policía Interior, cuando estudió anteriormente la distribución de la gratificación a que me he referido, buscó la manera de hacerlo en tal forma que no se produjeran estas interferencias que temen algunos señores Diputados.

Con respecto a algunas observaciones de redacción, especialmente a la que se ha referido el Honorable señor Maíra, es necesario reconocer que existe un error en el proyecto. Es conveniente, entonces, dejar establecido que para ser nombrado en los cargos a que se ha referido el Honorable Diputado, se deben reunir los requisitos correspondientes.

En cuanto a que se diga que el proyecto es antidemocrático, me parece que es una exageración de parte de los Honorables Diputados que han hecho esta afirmación, porque para desempeñar determinados cargos en la Administración Pública se requieren también tales o cuales requisitos.

El Honorable señor Montt, al referirse a esta materia, aludió al caso de los Jueces de Menor Cuantía y del Trabajo.

Sabemos positivamente qué ha sucedido en algunas partes, especialmente en provincias, cuando se ha facultado a los Jueces del Trabajo para ejercer libremente la profesión de abogado. Ocurrió muchas veces, cuando existía esta situación, que un juez de estos Tribunales era, al mismo tiempo, abogado de una de las partes. Esto motivó una serie de dificultades y hubo necesidad de suprimir esta disposición de la ley correspondiente.

En el caso de los Jueces de Menor Cuantía, para otro tanto, salvo raras excepciones. Felizmente, quedan muy pocos que están en situación de poder ejercer la profesión.

El legislador, pues, se ha visto obligado a arreglar esta situación, impidiéndoles el ejercicio de la profesión.

El señor MONTT.— ¿Me permite, Honorable Diputado, una interrupción?

Yo no he defendido el libre ejercicio de la profesión. No me he pronunciado sobre ese punto. Sólo he observado que reconociéndoseles a los Prosecretarios actuales el derecho de ejercer la profesión si llegan a ser Secretarios, a los Secretarios actuales se les desconoce este derecho.

Me he limitado a hacer ver una inconsecuencia del proyecto, sin pronunciarme sobre el punto mismo.

Varios señores DIPUTADOS.— Votemos, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO.— Quiero decir dos palabras sobre otra indicación formulada por el Honorable señor Maíra, en orden a que se exija al personal un examen previo de competencia. Esto es casi materialmente imposible, salvo que la Honorable Cámara dicte un reglamento especial de ascensos y admisión, cosa que, en la actualidad, no existe, pues el personal asciende exclusivamente por antigüedad.

El señor NUÑEZ.— Precisamente porque es cañaz.

El señor CASTELBLANCO.— En cuanto se refiere a la idea formulada por el Honorable señor Garrido, también se consultaron, en la Comisión de Policía Interior, los casos actuales, pues los montepíos que da la Caja de Empleados Públicos y Periodistas a muchas familias del personal de la Honorable Cámara son insignificantes. Creo que ésta es una situación anormal, pues los 70, 80 o 90 pesos mensuales que da son una insignificancia.

El señor VARGAS MOLINARE.— Es una vergüenza en estos tiempos.

El señor CASTELBLANCO.— Por esta circunstancia, el proyecto establece un aumento de un 50 por ciento para todos los montepíos inferiores a mil pesos que actualmente perciben las familias de los ex empleados del Congreso Nacional, estableciéndose, además, que no podrá existir un montepío inferior a 500 pesos mensuales.

Además, quiero también referirme a otro punto de vista. Quiero hacer presente a la Honorable Cámara que ningún empleado del Congreso gana menos del sueldo vital. En la Honorable Comisión también expresé que, así como el legislador obliga al patrón del empleado particular a pagarle el sueldo vital, la Honorable Comisión no debía proponer un sueldo inferior para su personal; y fue así como se aumentaron los sueldos bajos en un 50 por ciento para que no hubiera ninguna persona que ganara menos del sueldo vital. Por otra parte, el personal goza de quinquenios, lo que va aumentando los sueldos del personal antiguo.

Finalmente, quiero referirme a las observaciones formuladas por el Honorable señor Godoy en orden a que el personal inferior es escaso. Esto se debe a las condiciones mismas producidas por la ley anterior, que no consultaba más personal inferior.

El señor VARGAS MOLINARE.— Hay que aumentar la planta, entonces.

El señor CASTELBLANCO.— Si se mantienen, señor Presidente, todas las indicaciones formuladas, podemos despachar ahora en general el proyecto y hacer que vuelva a Comisión de Policía Interior para un mejor estudio.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Gardeweg.

Varios señores DIPUTADOS.— Votemos, señor Presidente.

El señor GARDEWEG.— Para que se vote el proyecto, no voy a hacer uso de la palabra, señor Presidente.

El señor DIAZ.— Todos estamos de acuerdo en que se vote, señor Presidente.

El señor SANTANDREU, (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general este proyecto de ley.

Aprobado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará la indicación formulada por el Honorable señor Casteibanco, para que el proyecto vuelva a Comisión.

Acordado.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor SANTANDREU, (Vicepresidente). — Como va a llegar la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión, a las 20 horas 56 minutos.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción.